

Vista la carta ex, con q la ciudad ayo requie
 rido por q debe de ser de jurisdiccion receptiva
 que en la Chancilleria de Granada sobre
 los diez y seis mil y quinientos ^{dos} mas de alcazar q por
 ella se le mandara pagar en paz en q la ciudad
 sin poder sueldo de sueldo y por el de la exacion
 y molestia costara y q se le pedia de sueldo
 y que luego la de la condencion se le tomara
 cuando se le pague. Salus et.

Alfonso de Aragon

